



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 059-2022-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Santa María de Nieva, 31 de marzo de 2022.

VISTO:

EL INFORME N° 051-2022-GRA/GSRC/DSRA, de fecha 31 de marzo de 2022, a través del cual, la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, solicita la emisión del Acto Resolutivo de Designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y culminación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRA/GSRC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SANTA ROSA, GEREZA Y SAN JUAN, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”, con Código Único de Inversión N° 2403877, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 542-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal 2022 del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, encontrándose inmersa la Gerencia Sub Regional Condorcanqui;

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 059-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 31 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 019-2022-
GRA/GSRC, de fecha 09 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la
Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui para el Año Fiscal 2022;



Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 030-2022-
Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó la
**Actualización del Presupuesto e Implementación del Covid del Expediente Técnico del
Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SANTA ROSA, GEREZA Y SAN
JUAN, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN
AMAZONAS"**, con Código Único de Inversión N° 2403877, por un Presupuesto total de
**S/9'556,760.02 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS
SESENTA Y 02/100 SOLES)**;



Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 038-2022-
GRA/GSRC, de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual
de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui
correspondiente al Año Fiscal 2022, en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección
para la contratación de ejecución de obra del Proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES
NATIVAS DE SANTA ROSA, GEREZA Y SAN JUAN, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO,
PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS**", con Código Único de Inversión
N° 2403877, cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 8'858,195.01 (ocho millones
ochocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco y 01/100 soles)**



Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 047-2022-
GRA/GSRC, de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación, para
llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-
GRA/GSRC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE
EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE
SANTA ROSA, GEREZA Y SAN JUAN, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO, PROVINCIA DE
CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS"**, con Código Único de Inversión N° 2403877, cuyo
valor referencial asciende a la suma de **S/8'858,195.01 (ocho millones ochocientos
cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco y 01/100 soles)**;



///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 059-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 31 de marzo de 2022.

Que, mediante INFORME N° 051-2022-GRA/GSRC/DSRA, de fecha 31 de marzo de 2022, a través del cual, la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, solicita la emisión del Acto Resolutivo de Designación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y culminación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-GRA/GSRC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SANTA ROSA, GEREZA Y SAN JUAN, DISTRITO DE RÍO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS”,** con Código Único de Inversión N° 2403877;



Que, corresponde señalar en primer lugar, sobre el Comité de Selección, que el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece “8.1 (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades.....”;



Que, en concordancia con ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala “43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (..): y según el artículo 44° Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del comité de selección. Inciso 44.1) el Comité de Selección están integrados por 3 (tres) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el inciso 44.2) tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, ///...





.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 059-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 31 de marzo de 2022.

de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (..), el inciso 44.3) para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, el inciso 44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades, a fin de que integren el comité de selección; 44.5 El titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...);

Que, al respecto se aprecia que en la Gerencia Sub Regional Condorcanqui existen profesionales que integrarán el Comité que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado, cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus Términos de Referencia, no habiendo emitido observación alguna la Oficina de Logística. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha tenido esta postura interpretativa de la norma -acertada, desde nuestro punto de vista- desde hace larga data hasta la actualidad, con opiniones técnicas como estas:

OPINIÓN N° 003-2006/GTN de fecha 20.01.2006

“...En el caso de los Comités Especialistas Permanentes, según lo expuesto cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de este órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen, y en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador....”

OPINIÓN N° 128-2019/DTN de fecha 19/07/2019

“...Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité....”

///...



